

EFFECTIVALE[®]



COMBUSTIBLE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES

Contrato de Compra-Venta de Gasolina, Diesel y Lubricantes que celebran por una parte EFFECTIVALE, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará EVSA representada en este contrato por el Huditoria Superior del Estado de Jalisco y por la otra Effectivale, S.A. de C.V. representado por el Tanya Estrada a quien, en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se le denominará "La Empresa", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. DECLARA EVSA:

- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 130332, Volumen 3862, celebrada ante el Notario Público No. 6 del D.F., Lic. Fausto Rico Alvarez, el día 10 de agosto de 1989, e inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 122439.
- Que su razón social es EFFECTIVALE, S.A. DE C.V., y su domicilio legal es Saltillo 19 5to. Piso, Col. Condesa, México, D.F. 06100, con R.F.C. EFE-890801-5L3.
- DESCRIPCION DEL SISTEMA: Que su actividad principal es comercializar el sistema Effectivale-Combustible ("El Sistema") consistiendo en la venta de Vales con un valor nominal determinado ("Effectivale-Combustible", o los "Vales") a personas morales, quienes a su vez darán los vales a sus Empleados (Los "Empleados") como un gasto estrictamente indispensable, para que los Empleados los canjeen dentro de un plazo de vigencia en las Estaciones afiliadas por gasolina, lubricantes y servicio de lubricación (Los "Productos") que expendan dichas Estaciones, las cuales a su vez tendrán el derecho de exigir a EVSA previa entrega de los Effectivale-Combustible, el reembolso de su valor nominal en moneda nacional.

DECLARACIONES

II. DECLARA EL CLIENTE:

- Que los datos contenidos en la parte inferior del presente son ciertos.
- El Cliente declara ser Tanya Estrada como lo acredita con Instrumento Notarial No. 44190 representado por Tanya Estrada en su carácter de Atención en clientes tal como lo acredita con Instrumento Notarial No. 44190 amparado ante la Fe del Notario No. 44190 de la ciudad de Guadalajara, con R.F.C. 44190 y Registro ante la Cámara de Guadalajara No. 44190.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

- OBJETO: EVSA entregará en sus instalaciones, los Effectivale-Combustible que La Empresa le solicite durante la vigencia de este contrato y La Empresa se obliga a pagar a EVSA el importe total de los Vales suministrados más una cantidad adicional como Cargo Administrativo del Sistema más el I.V.A. correspondiente a ambos.
- EVSA expedirá a La Empresa una factura que reúna los requisitos que exijan las Normas Fiscales, en la que conste el importe de la venta y del Cargo Administrativo, desglosando en ambos casos el importe del I. V.A., causado.
- La Empresa se obliga a pagar a EVSA el precio total de la factura, antes o en el acto de la entrega de su pedido.
- La Empresa se obliga a no reproducir o alterar los Effectivale-Combustible en forma alguna.
- DESTINO Y USO DE LOS VALES: La Empresa utilizará Effectivale-Combustible como un gasto estrictamente indispensable.
- La Empresa reconoce y está de acuerdo en que la entrega física de los "Productos" la deberá llevar a cabo la Estación de Servicio.
- Las Estaciones sólo entregarán los "Productos" a cambio de los Effectivale-Combustible, por lo que les está prohibido canjearlos por dinero en efectivo ni dar cambio al portador de los Vales cuando el importe de la venta sea inferior al valor de los vales.
- Los Empleados sólo podrán exigir la entrega de los "Productos" contra la entrega de los respectivos Effectivale-Combustible, siempre que no ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que los Vales hayan vencido.
 - Que los Vales hayan sido cancelados con anterioridad por la Estación.
 - Que los Vales sean ostensiblemente falsos.
 - Que la Estación esté fuera de su horario normal de labores.
 - Que Petróleos Mexicanos (PEMEX) haya ordenado la suspensión del servicio en la Estación.
 - Que la Estación no tenga en existencia los "Productos" solicitados.
- MATERIAL INFORMATIVO: EVSA Proporcionará a La Empresa material informativo y promocional acerca del Sistema y concretamente un "Directorio de Estaciones Afiliadas". La empresa deberá facilitar a sus Empleados dicho directorio y demás material informativo que emita EVSA sobre el sistema.
- DEVOLUCION DE VALES: EVSA aceptará devoluciones de Effectivale-Combustible adquiridos por La Empresa, reembolsándole el precio pagado menos un cargo por gastos administrativos equivalente al 8.4% del valor nominal de los Vales devueltos, siempre y cuando la devolución física de los vales se efectúe dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del vale.
- Por ningún motivo EVSA reembolsará a La Empresa el importe de Vales perdidos o destruidos por esta, sus Empleados o terceras personas. El importe de los Vales deteriorados o mutilados sólo será reembolsado si EVSA considera que son auténticos e identificables.
- DEDUCIBILIDAD: Las partes acuerdan que será responsabilidad exclusiva de La Empresa la determinación de la deducibilidad de los gastos hechos en las compras de los Effectivale-Combustible, así como el cumplimiento de las Normas Fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su reglamento y demás Ordenamientos Legales. En consecuencia EVSA no será responsable ante La Empresa si las Autoridades Fiscales objetan las deducciones hechas por ellas. Igualmente será responsabilidad exclusiva de La Empresa el correcto acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado que conlleva la adquisición de los Vales de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento, por lo que EVSA tampoco será responsable ante las Autoridades Fiscales si no hubiese el acreditamiento de dicho impuesto.
- LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: La Empresa libera a EVSA de la responsabilidad que se derive de lo siguiente:
 - El uso indebido que den los Empleados a los Effectivale-Combustible.
 - Si las Estaciones afiliadas se niegan injustificadamente a recibir los Vales, o dar igual trato a los tenedores de Vales respecto del que dan a sus demás clientes.
 - De la calidad y cantidad de los "Productos" adquiridos en las Estaciones afiliadas.
 - Cualquier evento que suceda una vez que EVSA haya entregado Los Vales a La Empresa o a su transportista.
- DURACION: El presente Contrato se celebra por un año obligatorio para ambas partes, transcurrido el cual se prorrogará automáticamente por periodos iguales de tiempo, a menos de que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra de su deseo de darlo por terminado, dentro de los primeros 15 días calendario del último trimestre de cada periodo en vigor. Para el caso en que La Empresa sin justificación diera por terminado el presente contrato en forma anticipada, cubrirá a EVSA por concepto de daños y perjuicios el 5% del monto promedio mensual de consumo de vales por cada mes que faltare para el cumplimiento del plazo obligatorio.
- Durante la vigencia del presente Contrato, La Empresa sólo adquirirá de EVSA todos los vales que sean necesarios o convenientes para cubrir sus necesidades, en caso contrario, pagará a EVSA los daños y perjuicios que resulten.
- INTRANSFERIBILIDAD: El presente Contrato es intransferible, por lo que no puede ser cedido o transmitido a persona alguna sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato que pacten las partes, deberá constar por escrito y estar firmado por ambas.
- CONTROVERSIAS: EVSA manifiesta estar a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en lo referente a la venta de sus servicios.
- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor como amigable componedor, y, en caso de subsistir diferencias, a los Tribunales de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.
- Para los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones, respectivamente, los indicados más adelante.

El presente Contrato se firma en la ciudad de México, D.F., el día 5 de Marzo del 2009

Razón Social del Cliente: Huditoria Superior del Estado de Jalisco

Dirección: Av. Circunvalación Agustín Yáñez No 2343

Colonia: Moderna

Ciudad: Guadalajara

Del/Mpio: Guadalajara

Estado: Jalisco

C.P. 44190

Registro ante la Cámara de No. 44190

R.F.C. 44190

Tels. 3674-4506

Fax 3674-4510

Representante: Mtro. Alonso Godoy Pelayo

Puesto: Huditor Superior del Estado de Jalisco

Firma X

Representante: Tanya Estrada Sánchez

Puesto: Atención en clientes

Firma: Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

EFFECTIVALE, S.A. DE C.V.
Saltillo No. 19 5to. Piso (entre Campeche y Nuevo León)
Col. Condesa Delegación Cuauhtémoc
México, D.F. C.P. 06100 Tels. 5241-1406 y 5241-1400 Exts. 2108 y 2120 Fax 5211-0703
Registro ante CANACO: 180403